

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

2282 *Decreto de 6 de septiembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria de subvención de ayudas directas al sector del taxi por la emergencia sanitaria del Covid-19.*

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 a pandemia internacional. En aquel momento para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, prorrogado sucesivamente hasta el 21 de junio de 2020, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual se continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios, especialmente a través de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Posteriormente, las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio y a efectos de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se procede a la declaración de un nuevo estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que finalizó el 9 de mayo de 2021 (Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre).

En consideración a la normativa estatal indicada y en el ámbito de sus competencias, la Comunidad de Madrid mediante el Decreto 29/2020, de 26 de octubre ha venido aplicando un conjunto de medidas por razones de salud pública dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, que ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio. A este respecto destaca un conjunto de medidas básicas: toque de queda, restricción de las reuniones a seis personas, confinamientos perimetrales y limitaciones de aforo en lugares de culto. En definitiva, medidas relacionadas con limitaciones a la libertad de circulación y movimiento de los ciudadanos que han tenido un impacto significativo en una amplia variedad de sectores de la actividad económica.

En este contexto, el taxi como actividad privada de interés público sometida a un régimen de autorización previa mediante el otorgamiento de la licencia de autotaxi y dada su naturaleza de servicio de transporte público de viajeros de interés general, se está viendo especialmente afectada por la situación de crisis sanitaria viendo reducido la demanda del servicio y por las regulaciones que van desde la reducción del nivel de ocupación de vehículo, hasta la aplicación de protocolos higiénico-sanitarios, lo que ha supuesto un incremento de gastos y una reducción de ingresos que requiere de medidas de fomento para que continúe con su actividad de transporte público.

Los titulares de licencia de autotaxi están obligados a prestar servicio salvo los días de descanso obligatorio y períodos de descanso legalmente previstos, por lo que el Ayuntamiento de Madrid, en atención a la importancia del sector del taxi para la movilidad en la ciudad, considera que es preciso conceder ayudas directas al sector del taxi para ayudar al sostenimiento de la actividad.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente para el periodo 2021-2023 se modifica mediante el Decreto del Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad de 22 de junio de 2021 para incorporar la subvención de ayudas directas al sector del taxi por la emergencia sanitaria del Covid-19 cuya convocatoria pública se aprueba mediante el presente decreto.



De conformidad con la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOCM número 172, de 22 de julio de 2019,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinado a los titulares de licencia de autotaxi que consten en el Registro de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de publicación de la convocatoria. No tendrán derecho a esta subvención los titulares de las licencias de otros municipios que se canjeen por licencias del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la ampliación de Área de Prestación Conjunta realizada mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan.

SEGUNGO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 6 de septiembre de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DEL TAXI POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19****Artículo 1. Objeto**

El objetivo es reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la COVID-19 mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que serán destinadas a los titulares de licencia de autotaxi, cuya actividad ha disminuido en aplicación de la normativa sanitaria prevista en la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020 y del Decreto 29/2020, de 26 de octubre mediante las que se establecen medidas preventivas y de contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Artículo 2. Bases Reguladoras y Régimen jurídico

Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, y lo previsto en esta convocatoria.

Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de adjudicación los previstos en el artículo 9.

En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos

2. La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 4. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/479.99 "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.
2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 euros).



Artículo 5. Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de licencia de autotaxi de Madrid que conste en el Registro de Licencias de Autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de publicación de la convocatoria. No tendrán derecho a esta subvención los titulares de las licencias de otros municipios que se canjeen por licencias del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la ampliación de Área de Prestación Conjunta realizada mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación de las mismas.
- c) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- d) Presentar la solicitud de ayuda conforme a lo especificado en el artículo 6, aportando la documentación requerida en la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Solicitudes: la solicitud para participar se formalizará en el impreso normalizado específico para esta convocatoria que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado y al que se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:
 - 1º. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.



- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración, comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
 - 2º. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3º. No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
 - 4º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
 - 5º. Que la suma de las ayudas recibidas no supera los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni lo dispuesto en el Decreto regulador de las bases respecto al régimen de mínimos
- b) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los 20 dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está disponible en www.madrid.es/taxi, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia documento T")

2. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y la página web municipal.

- a) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ## 3. Las asociaciones representativas de titulares de licencias de autotaxi con representatividad en el Comité Madrileño de Transportes y los gestores administrativos, bien directamente bien a través de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, podrán presentar la solicitud de participación en la subvención de forma masiva mediante relación en la que se refleje la totalidad de los datos exigidos para participar en la subvención incluidos los datos del alta de pago por transferencia. En este caso, deberán presentar la siguiente documentación:
- Listado de las solicitudes incluidas en el lote presentado en formato Excel con los siguiente campos:



- Número de licencia de autotaxi
- Nombre o razón social
- Apellido 1
- Apellido 2
- Tipo documento: NIF, NIE, PASAPORTE
- Número DNI, NIE o CIF
- Nacionalidad
- Tipo Vía: calle, plaza, avenida, etc.
- Calle
- N° Vía
- Calificación núm.: número, km, etc.
- Escalera
- Planta
- Puerta
- Código Postal
- Localidad
- Provincia
- País.
- Entidad de crédito. Nombre
- Entidad de crédito. Tipo Vía: calle, plaza, avenida, etc.
- Entidad de crédito. Calle
- Entidad de crédito. N° Vía
- Entidad de crédito. Calificación núm.: número, km, etc.
- Entidad de crédito. Código Postal
- Entidad de crédito. Localidad
- Entidad de crédito. Provincia
- Entidad de crédito. País.
- Entidad de crédito. IBAN

En la página Web del Ayuntamiento de Madrid se publicará un modelo de fichero Excel para la tramitación masiva.

- Un documento firmado por cada solicitante donde se incluya, en relación con esta subvención de ayudas directas:
 - Número de licencia de autotaxi.
 - Nombre o razón social, apellidos, DNI/NIE/CIF.
 - Declaración responsable del artículo 6 apartado 1 letra a).
 - Representación otorgada a favor de la entidad que presenta la subvención.

Artículo 7. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.



Artículo 8. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica.
2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o denegación que será definitiva en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.
4. La propuesta de resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

Artículo 9. Criterios de adjudicación

El crédito consignado en la convocatoria se repartirá entre todos los titulares que soliciten la subvención. A cada licencia se le asignará el mismo importe de subvención, que resultará del reparto a partes iguales del crédito disponible.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se deniega por falta de acreditación de requisitos, así como la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
2. El otorgamiento o denegación de la subvención corresponderá al delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOCM núm. 172, de 22 de julio de 2019.
3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se remitirá información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en su artículo 20.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013
2. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

Artículo 12. Pago de la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión, se procederá a realizar los trámites oportunos para proceder al pago de la subvención que estará sujeta al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 13. Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Artículo 14. Sanciones.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Artículo 15. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

